

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6597 Ejecución de títulos no judiciales 114/2014.

30030 44 4 2014 0003518N28150

Ejecución de títulos no judiciales 114/2014 Mv

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Agustín Villegas Martínez

Demandados: Viamart, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales
114/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio
Agustín Villegas Martínez contra la empresa Viamart, S.L., sobre ordinario, se ha
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 13 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 13/6/14
dictándose auto despachando ejecución a favor de Antonio Agustín Villegas
Martínez frente a Viamart, S.L., por la cantidad de 12.000 euros de principal más
1.800 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través
del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio común de
Ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene
la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la
misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas
que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de
localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme
a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de
pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de
oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la
Agencia Tributaria a la ejecutada Viamart, S.L., para asegurar su responsabilidad
hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada VIAMART S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada de Viamart, S.L., matrícula: 6804GNW, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada atenga frente a Ute Hospital General con CIF n.º U98122120; Proyelectric del Sureste S.L. con CIF n.º B73763229; Mat. Construcción Alco Siglo XXI S.L. con CIF n.º B30865232; Alumar Metálicas S.L. con CIF n.º B73348997, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 50% del pleno dominio propiedad del ejecutado Viamart S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º 31.275, Tomo 574, Libro 497, Folio 84 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla.

Finca Registral N.º 29.830, Tomo 541, Libro 464, Folio 92 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla

El embargo del 100/% de pleno dominio propiedad de la ejecutada Viamart S.A. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º 4148, Tomo 2093, Libro 64, Folio 157 del Registro de la Propiedad de Valencia N.º 8

Finca Registral N.º 4189, Tomo 2096, Libro 65, Folio 212 del Registro de la Propiedad de Valencia 8

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Alcantarilla y Valencia 8, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Santander correspondiente a la UPAD Social N.º 7 n.º 3403-0000-64-0114-14.

- Requerir a Viamart, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave,

en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viamart, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.